



**INFORME INDIVIDUAL**  
**JÁLTIPAN, VER.**



## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>305</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>310</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>312</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	312
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	312
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>319</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	319
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	320
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>322</b>
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	322
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	372
5.3. Dictamen.....	372



## 1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 242

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

**SEGUNDO.** Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

**TERCERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Jáltipan, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.

ORIGINAL ORFIS

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$128,705,466.61	\$127,848,071.57
Muestra Auditada	77,223,279.97	72,203,507.45
Representatividad de la muestra	60%	56%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
<b>Obra Pública y Servicios Ejecutados</b>	\$49,206,697.51	53
<b>Muestra Auditada</b>	24,893,404.91	18
<b>Representatividad de la muestra</b>	51%	34%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

**ORIGINAL ORFIS**

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### **Disposiciones Municipales:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

#### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$127,292,567.22 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$3,425,927.82	\$3,785,830.24
Derechos	5,025,902.57	6,050,132.18
Productos	1,548,457.83	1,243,386.92
Aprovechamientos	140,450.00	241,021.43
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	117,151,829.00	115,060,597.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	2,324,498.84
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$127,292,567.22</b>	<b>\$128,705,466.61</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$44,439,098.74	\$46,431,545.67
Materiales y Suministros	8,405,239.88	9,393,712.23
Servicios Generales	19,338,498.34	17,317,630.26
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,942,268.50	2,962,667.23
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,669,000.00	172,836.08
Inversión Pública	47,066,920.00	48,670,777.51
Deuda Pública	3,431,541.76	2,898,902.59
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$127,292,567.22</b>	<b>\$127,848,071.57</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$857,395.04</b>

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$37,467,251.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$26,544,647.00.

## 4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

### Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

#### Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	\$7,783,387.50
Educación	573,803.43
Urbanización Municipal	29,088,601.94
<b>TOTAL</b>	<b>\$37,445,792.87</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Nota: El monto total ejercido no incluye intereses y/o pago de comisiones bancarias.

### Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$658,316.74
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	952,004.50
Bienes Muebles	432,692.44
Deuda Pública	1,900,000.00
Educación	100,000.00
Equipamiento Urbano	4,790,281.55
Fortalecimiento Municipal	3,396,439.70
Gastos Indirectos	535,920.00
Seguridad Pública Municipal	9,054,610.20
Urbanización Municipal	4,724,381.85
<b>TOTAL</b>	<b>\$26,544,646.98</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	14	14
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	10	5
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	1	8
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>27</b>

### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

##### Observación Número: FM-089/2021/001 ADM

Conforme a su información presentada, se detectó un saldo en la cuenta 1.1.1.6.01 "Depósitos de fondos de terceros en garantía y/o administración" por \$516,274.00, correspondiente a ejercicios anteriores, del cual se desconoce su origen y soporte documental.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 270 fracciones II y VII, 279, 281, 283 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES****Observación Número: FM-089/2021/003 ADM**

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes" de ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones, registrados como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.3.0.2	Gastos a comprobar	\$290,218.41
1.1.2.3.0.4	Anticipos a Cuenta de Sueldos	12,500.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-089/2021/004 ADM**

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, reflejan un saldo registrado en la cuenta contable número 1.1.3.4.01 "Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo" por un monto de \$1,194,889.04, pendiente de amortizar y/o comprobar que proviene de ejercicios anteriores.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafo, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**BIENES MUEBLES****Observación Número: FM-089/2021/005 ADM**

Conforme a sus registros contables, mediante póliza DI20211227000081 de fecha 01 de diciembre de 2021, el Ente Fiscalizable realizó la baja de un terreno de cuatro hectáreas ubicado en la comunidad de Lomas Tacamichapan, para donación a favor del Organismo Coordinador de las Universidades Bienestar Benito Juárez García.

De lo anterior, se detectó que no exhibió la siguiente documentación:

- a. Acuerdo de Cabildo de aprobación de la donación del terreno.
- b. Autorización otorgada por el H. Congreso del Estado para realizar la donación a favor del Organismo Coordinador de las Universidades Bienestar Benito Juárez García.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, 95, 105, 106, 107 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XVI inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 443, 451 y 452 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

#### Observación Número: FM-089/2021/006 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental, además a dicha fecha no han sido liquidados y/o depurados como abajo se relacionan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo.	\$461,529.43
2.1.1.1.03	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a Corto Plazo	29,284.51
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	668,783.20
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	68,660.32
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	664,239.76

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo contrario a su naturaleza, en la cuenta que a continuación se indica:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	-\$1,389,902.89

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO****Observación Número: FM-089/2021/007 DAÑ**

El Ente Fiscalizable realizó el entero a las autoridades correspondientes del Impuesto Sobre la Renta retenido por concepto de sueldos y salarios e Impuesto al Valor Agregado de ejercicios anteriores de manera extemporánea, lo que originó el pago de accesorios como son multas, actualizaciones y recargos, como se detalla a continuación:

Cuenta Bancaria número 7013 3045951 del Banco Nacional de México, S.A.

IMPUESTO	PERIODO	CONCEPTO	MONTO
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2017	Multas	\$15,480.00
IVA Retenciones	2019	Actualizaciones y recargos	3,985.00
IVA Retenciones	2020	Actualizaciones y recargos	1,892.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$21,357.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 10 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 fracción I, 21, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación; 42, 63, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó ficha de depósito bancario por \$21,357.00 fecha 6 de julio de 2022 a la cuenta número 7018 1771036 del Banco Banamex, S.A. y registro contable, sin embargo, no anexa el detalle de movimientos bancarios, ni el recibo oficial de ingresos.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$21,357.00 (Veintiún mil trescientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-089/2021/009 ADM**

De acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados, sin embargo no enteró ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta generado en ejercicios anteriores, registrado como a continuación se detalla:

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios	\$8,802,669.38
2.1.1.7.01.03	ISR 10% sobre Honorarios	341,408.11
2.1.1.7.01.04	ISR 10% sobre Arrendamiento	92,177.18
<b>TOTAL</b>		<b>\$9,236,254.67</b>

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

**Observación Número: FM-089/2021/010 ADM**

De las obras contratadas y pagadas, el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$29,261.28 correspondiente a ejercicios anteriores, por lo que deberá realizar el pago correspondiente a la cuenta 14612009, o Clabe Interbancaria 002840000146120099 de BANAMEX, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-089/2021/011 ADM**

Derivado de la documentación presentada, en el cálculo del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal pagado en la Oficina de Hacienda del Estado correspondiente, no acumuló el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal, ya que existe la diferencia que abajo se detalla:

MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO	MONTO DEL IMPUESTO PAGADO POR EL ENTE FISCALIZABLE	DIFERENCIA
\$1,029,898.09	\$884,887.89	\$145,010.20

Además, existe un saldo del citado impuesto en la cuenta contable 2.1.1.7.02.02 "3% ISERTP" correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$2,079,587.79, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Asimismo, de acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable tiene saldos al 31 de diciembre de 2021 en las cuentas que se indican generados en ejercicios anteriores, que no han sido enterados a la autoridad correspondiente.

CUENTA	CONCEPTO	MONTO DE REFERENCIA
2.1.1.7.02.09	Otras Retenciones y Contribuciones Estatales por Pagar a C.P.	\$207,298.76
2.1.1.7.03.02.01	Cuotas Sindicales.	118,508.59

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 39, 40, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

#### Observación Número: FM-089/2021/013 DAÑ

Efectuaron erogaciones por diversos conceptos que abajo se señalan para enfrentar la pandemia del COVID 19, sin embargo, no presentaron evidencia del diseño de un mecanismo de distribución y aplicación a los beneficiarios, por lo que los pagos efectuados no se encuentran debidamente justificados.

Cuenta Bancaria número 7012 6580663 del Banco Nacional de México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
311	26/01/2021	Gastos a comprobar para gasolina y compra de sales cuaternarias a base de amonio, utilizadas en la sanitización de diversas colonias, edificios y automóviles de servicio público, locales comerciales y domicilios particulares diagnósticos con Sars-Cov2.	\$20,000.00

Cuenta Bancaria número 7013-3045951 del Banco Nacional de México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 32	19/02/2021	Gasto a comprobar para gasolina y compra de sales cuaternarias a base de amonio, utilizadas en la sanitización de diversas colonias, edificios y automóviles de servicio público, locales comerciales y domicilios particulares diagnosticados con SARS-COV2.	20,000.00
Ch. 38	26/02/2021	Reembolso de gastos médicos a empleados de confianza, utilizados para su recuperación por enfrentar covid-19.	5,954.59
Trans. 7711	18/03/2021	Compra de 100 litros de sanitizante, que se ocupará como medida de prevención en jornada de vacunación contra el covid-19 en nuestro municipio.	15,000.00
Trans. 0335	18/03/2021	Servicio de comidas preparadas por 3 días, para el personal médico y voluntarios que estarán en la jornada de vacunación contra el covid-19 en nuestro municipio.	73,950.00

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 7713	18/03/2021	Anticipo por compra de lonas y playeras blancas unitalla que se utilizaran en la jornada de vacunación contra el covid-19 en nuestro municipio.	4,920.00
Trans. 6256	18/03/2021	Renta de 8 baño portátil estándar por 4 días, para la jornada de vacunación contra el covid-19 en nuestro municipio.	20,155.04
Ch. 52	22/03/2021	Gasto a comprobar para gasolina y compra de sales cuaternarias a base de amonio, utilizadas en la sanitización de diversas colonias, edificios y automóviles de servicio público, locales comerciales y domicilios particulares diagnosticados con SARS-COV2.	20,000.00
Trans. 2891	24/03/2021	Compra de 20 conos de señalamiento con reflejante, los cuales se pondrán en las áreas de vacunación contra el covid-19 en nuestro municipio.	4,928.84
Ch. 55	31/03/2021	Compra de silla de ruedas, que se ocupará para trasladar a personas a los módulos de vacunación contra el covid-19.	20,000.00
Trans. 9810	08/04/2021	Pago complementario por compra de lonas y playeras blancas unitalla que se utilizaran en la jornada de vacunación contra el covid-19 en nuestro municipio.	1,250.04
Ch. 64	09/04/2021	Renta de mobiliario y mantelería por 3 días, para módulos de vacunación contra covid-19, llevados a cabo en diversos puntos de nuestro municipio.	39,776.40
Trans. 1578	13/04/2021	Tubo negro de 2" ac, utilizado como valla en la jornada de vacunación contra el covid-19 en las instalaciones del ex stas.	7,200.00
Ch. 65	15/04/2021	Lonas por 2 días, para módulos de vacunación contra covid-19, llevados a cabo en diversos puntos de nuestro municipio.	28,304.00
Trans. 7306	20/04/2021	Servicio de comidas preparadas por 2 días, para el personal médico y voluntarios que están en la 2° jornada de vacunación contra el covid-19 en nuestro municipio.	53,244.00
Trans. 1013	20/04/2021	Compra de 100 litros de sanitizante, que se ocupará como medida de prevención en la 2° jornada de vacunación contra el covid-19 en nuestro municipio.	15,000.01
Trans. 1011	20/04/2021	Renta de 4 baños portátiles por 2 días, los cuales estarán ubicados en las instalaciones de la jornada de vacunación contra el covid-19 en nuestro municipio.	8,960.40
Ch. 75	23/04/2021	Gastos para la compra y renta de mobiliario y demás insumos que se utilizarán durante la 2° jornada de vacunación contra el covid-19 para adultos mayores de nuestro municipio, la cual se llevará a cabo los días 22 y 23 de abril de 2021.	40,000.00

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 74	23/04/2021	Reembolso de caja chica por gastos efectuados durante la primera jornada de vacunación contra el covid-19 para adultos mayores de nuestro municipio, llevada a cabo en el mes de marzo 2021.	36,479.73
Ch. 78	29/04/2021	Gasto a comprobar para gasolina y compra de sales cuaternarias a base de amonio, utilizadas en la sanitización de diversas colonias, edificios y automóviles de servicio público, locales comerciales y domicilios particulares diagnosticados con SARS-COV2.	20,000.00
Trans. 2003	13/05/2021	Renta de mantelería y mobiliario por dos días, utilizados en las áreas de vacunación contra el covid-19 (segunda dosis) en el mes de abril.	18,618.00
Ch. 103	28/05/2021	Gasto a comprobar para compra de insumos que se utilizaran en la jornada de vacunación del 28 de mayo 2021; a personas de 50-59 años y mujeres embarazadas de nuestro municipio y de los municipios de Chinameca y Oteapan.	20,000.00
Ch. 104	28/05/2021	Gasolina y compra de sales cuaternarias a base de amonio, utilizadas en la sanitización de diversas colonias, edificios y automóviles de servicio público, locales comerciales y domicilios particulares diagnosticados con SARS-COV2.	20,000.00
Ch. 127	30/06/2021	Gasto a comprobar para gasolina y compra de sales cuaternarias a base de amonio, utilizadas en la sanitización de diversas colonias, edificios y automóviles particulares diagnosticados con SARS-COV2.	20,000.00
Ch. 144	20/07/2021	Gasto a comprobar para gasolina y compra de sales cuaternarias a base de amonio, utilizadas en la sanitización de diversas colonias, edificios y automóviles de servicio público, locales comerciales y domicilios particulares diagnosticados con SARS-COV2.	20,000.00
Ch. 148	29/07/2021	Gasto a comprobar para gasolina y compra de sales cuaternarias a base de amonio, utilizadas en la sanitización de diversas colonias, edificios y automóviles de servicio público, locales comerciales y domicilios particulares diagnosticados con SARS-COV2.	20,000.00
Ch. 149	29/07/2021	Gasto a comprobar para compra de insumos que se utilizaran en la jornada de vacunación (2° dosis) de los días 29 y 30 de julio 2021; a personas de 50-59 años y mujeres embarazadas de nuestro municipio y de los municipios de Chinameca y Oteapan.	20,000.00
Trans. 3325	09/08/2021	Desayunos y comidas preparadas para el personal médico y voluntarios que estuvieron en la jornada de vacunación (1° dosis) contra el covid-19 a personas de 30 a 39 años en nuestro municipio el día 09 de agosto 2021.	20,300.00

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 9379	10/08/2021	Desayunos y comidas preparadas para el personal médico y voluntarios que estuvieron en la jornada de vacunación (1° dosis) contra el covid-19 a personas de 30 a 39 años en nuestro municipio el día 10 de agosto 2021	20,300.00
Ch. 170	18/08/2021	Gasto a comprobar para gasolina y compra de sales cuaternarias a base de amonio, utilizadas en la sanitizacion de diversas colonias, edificios y automóviles de servicio público, locales comerciales y domicilios particulares diagnósticos con SARS-COV2.	20,000.00
Ch. 178	27/08/2021	Gasto a comprobar para gasolina y compra de sales cuaternarias a base de amonio, utilizadas en la sanitizacion de diversas colonias, edificios y automóviles de servicio público, locales comerciales y domicilios particulares diagnósticos con SARS-COV2.	20,000.00
Ch. 186	13/09/2021	Gasto a comprobar para gasolina y compra de sales cuaternarias a base de amonio, utilizadas en la sanitización de diversas colonias, edificios y automóviles de servicio público, locales comerciales y domicilios particulares diagnósticos con SARS-COV2	20,000.00
Ch. 218	13/10/2021	Gasto a comprobar para compra de insumos que se utilizaran en la jornada de vacunación (unidosis) de los días 14, 15 y 16 de octubre 2021; a personas de 18 a 29 años y mujeres embarazadas de nuestro municipio	22,900.00
Ch. 219	20/10/2021	Gasto a comprobar para gasolina y compra de sales cuaternarias a base de amonio, utilizadas en la sanitización de diversas colonias, edificios y automóviles de servicio público, locales comerciales y domicilios particulares diagnósticos con SARS-COV2	20,000.00
Ch. 229	25/10/2021	Gasto a comprobar para compra de insumos que se utilizaran en la jornada vacunación (2da. dosis) de los días 25 y 26 de octubre 2021; a personas de 30 a 39 años y mujeres embarazadas de nuestro municipio	20,300.00
Ch. 224	26/10/2021	Desayunos y comidas preparadas para el personal médico y voluntarios que estuvieron en la jornada de vacunación (unidosis) contra el covid-19 a personas de 18 a 29 años en nuestro municipio los días 15 y 16 de octubre 2021	30,599.88
Ch. 272	26/11/2021	Gasto a comprobar para Gasolina y compra de sales cuaternarias a base de amonio, utilizadas en la sanitización de diversas colonias, edificios y automóviles de servicio público, locales comerciales y domicilios particulares diagnósticos con SARS-COV2	20,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$788,140.93</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$808,140.93 (Ochocientos ocho mil ciento cuarenta pesos 93/100 M.N)**

#### MATERIALES Y SUMINISTROS

##### Observación Número: FM-089/2021/015 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por concepto de adquisición de "Accesorios para personal de seguridad", sin embargo, no exhibió la evidencia de que hayan sido recibidos por los beneficiarios.

Cuenta Bancaria número 7013 3974154 del Banco Nacional de México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0767	06/10/2021	Pago del 50% de la compra de 53 uniformes oficiales de Seguridad Pública.	\$50,001.68
3789	04/11/2021	Pago de la otra mitad de total de la compra de 53 uniformes oficiales de Seguridad Pública.	49,998.32
<b>TOTAL</b>			<b>\$100,000.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-089/2021/016 DAÑ**

El Ente Fiscalizable adquirió durante el ejercicio luminarias tipo Led por el monto que a continuación se indica, sin embargo, no presentó evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en la que se comprueben las necesidades, los trabajos de instalación y la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 7013 3974154 del Banco Nacional de México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
8344	05/04/2021	700 Lámparas tipo Led y 700 Fococeldas, para ser utilizadas en el alumbrado público.	\$182,700.00
1406	05/04/2021	4 Balastros, 10 Focos Metálico, 500 Focos tipo Led.	98,518.80
3777	17/06/2021	75 Luminarias Suburbanas.	47,250.28
6829	05/11/2021	200 Focos Led.	40,600.00
9557	17/11/2021	9 Luminarias Suburbanas.	4,400.04
<b>TOTAL</b>			<b>\$373,469.12</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$373,469.12 (Trescientos setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 12/100 M.N.)**

**OBSERVACIONES GENERALES****Observación Número: FM-089/2021/018 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;

- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio.

En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, deberán exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV incisos c) e i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 231 y 232 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-089/2021/021 ADM**

El Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los Sectores Social y Privado, en materia de derechos humanos y Políticas Públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del Sector Público, Privado y/o Social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;

- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 14**

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RM-089/2021/001**

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

**Recomendación Número: RM-089/2021/002**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

**Recomendación Número: RM-089/2021/003**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

**Recomendación Número: RM-089/2021/004**

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica de Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-089/2021/005**

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

**Recomendación Número: RM-089/2021/006**

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

**Recomendación Número: RM-089/2021/007**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-089/2021/008**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-089/2021/009**

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación

**Recomendación Número: RM-089/2021/010**

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

**Recomendación Número: RM-089/2021/011**

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

**Recomendación Número: RM-089/2021/012**

Verificar que los registros contables se realicen con apego al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para que los Estados Financieros y la Balanza de Comprobación reflejen saldos de acuerdo con la naturaleza contable de las Cuentas.

**Recomendación Número: RM-089/2021/013**

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

**Recomendación Número: RM-089/2021/014**

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 14**
**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

<b>Observación Número:</b> TM-089/2021/001 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021300890003
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle 16 de septiembre entre las calles Francisco Villa y Cuauhtémoc y callejón Carballo entre las calles Insurgentes y 16 de septiembre de la colonia San Cristóbal, en la localidad de Jáltipan de Morelos.	<b>Monto pagado:</b> \$1,332,195.60 <b>Monto contratado:</b> \$1,290,621.49 <b>Monto pagado validación:</b> \$41,574.11
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 12/07/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 24/09/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de la red de drenaje sanitario en la calle 16 de septiembre, entre las calles Francisco Villa y Cuauhtémoc y callejón Carballo entre las calles Insurgentes y 16 de septiembre de la colonia San Cristóbal en la localidad de Jáltipan de Morelos; el desarrollo del proyecto considera los trabajos referentes a la construcción de trinchera, drenaje sanitario y un colector.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), contrato de obra, acta de Entrega - Recepción a la unidad operadora y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); asimismo, el finiquito de obra muestra en el concepto con clave 21, referente a "Suministro e instalación de descarga domiciliaria..." como volumen finiquitado 16.32 piezas debiendo ser 16 piezas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; en el periodo de solventación aportaron acuse de recibo del trámite del permiso de descarga de aguas residuales ante la Comisión Nacional del Agua y captura de pantalla de la consulta realizada a la página de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), sin fecha, relativo a los trámites activos, del "Permiso de descarga" en la cual señala que la situación del trámite es "Dictamen técnico"; sin embargo, estos documentos no se consideran suficientes para el desahogo de la observación, dado que no se cuenta con la resolución de los trámites y, por consiguiente, con el permiso de descarga; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 20 Cuarto párrafo, 25 párrafo primero (cuando de la inspección física se identifique que ya se está haciendo uso de aguas nacionales), 44 párrafos Primero y Octavo, 88 primer párrafo, 88 BIS párrafo Primero fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales y artículo 30 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por

lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con el Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en su apartado 3.5.1 Emisores de gravedad, especifica que “los canales a cielo abierto sólo se pueden utilizar para transportar caudales de aguas residuales con un tratamiento primario, secundario o terciario y deberán cumplir con lo señalado en la NOM-003-SEMARNAT”, sin embargo, se identificó que se descargan aguas “crudas”, sin recibir ningún tipo de tratamiento, por lo que existen deficiencias en la planeación de la obra, al no considerar lo antes mencionado.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, la Supervisora Técnica del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 23 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MJV/OP/2022/106, en las coordenadas de localización 17.979590 latitud norte, -94.712050 longitud oeste, en la localidad de Jáltipan de Morelos, en el Municipio de Jáltipan, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que carecen del permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), ya que durante la visita física y conforme al reporte fotográfico de la misma, se observó que el punto de vertido final es un canal a cielo abierto, hecho asentado en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En la etapa de solventación presentaron documentación emitida por el Ente Fiscalizable avalada por el Comité Comunitario, en la que señalan que las medidas realizadas equivalen y sustentan el expediente pagado y que la obra se encuentra terminada y operando; sin embargo, al realizar la comparativa con el levantamiento físico de la obra realizado en el periodo de comprobación en compañía del representante del Ente ampliamente facultado, se observa que no existen áreas nuevas que no hayan sido consideradas, aunado a que no exhibe evidencia gráfica de la reparación de las deficiencias señaladas, por lo que no se considera idónea o suficiente para justificar el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física en la que se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a “Suministro y colocación de rejilla metálica”, “Suministro y colocación de tapa rejilla metálica”, “Suministro e instalación de tubería en serie 25 interior lisa de 12” diam”, “Suministro e instalación de tubería en serie 25 interior lisa de 6” diam”, “Suministro e instalación de descarga domiciliaria”, “Construcción de registros domiciliario de .80 x .80 x 1.00m.”, “Operación de mezclado, tendido y compactación”, “Banqueta de concreto hidráulico” y “Construcción de guarniciones”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encuentra finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO SIVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de rejilla metálica fabricada a partir de ángulo de 4" x 1/4" de espesor, incluye: soldadura, cortes, desperdicios, mano de obra, materiales y todo lo necesario para su correcta ejecución (SIC)	kg	1,361.05	430.65	930.40	\$41.84	\$38,927.94
Suministro y colocación de tapa rejilla metálica fabricada a partir de ángulo de 4" x 1/4" de espesor, incluye: soldadura, cortes, desperdicios, mano de obra, materiales y todo lo necesario para su correcta ejecución (SIC)	kg	239.39	139.59	99.80	\$41.84	\$4,175.63
Suministro e instalación de tubería en serie 25 interior lisa de 12" diam (SIC)	ml	120.00	114.40	5.60	\$655.13	\$3,668.73
Suministro e instalación de tubería en serie 25 interior lisa de 6" DIAM (SIC)	ml	96.00	90.00	6.00	\$198.32	\$1,189.92

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro e instalación de descarga domiciliaria a base de silleta de insercción (SIC)	pza	16.00	15.00	1.00	\$445.81	\$445.81
Construcción de registros domiciliario de .80 x .80 x 1.00m. Exterior a base de muro de block de concreto macizo junteado con mezcla cemento arena en proporción de 1:4 incluye: tapa de concreto, aplanado interior (SIC)	pza	16.00	15.00	1.00	\$1,575.61	\$1,575.61
Operación de mezclado, tendido y compactación en la construcción de sub-base o base (inciso 074-H 01) B) de base 1) cuando se emplee un (1) material petreo B) compactado al cien porciento (100%) incluye: material de banco (revestimiento) (SIC)	m3	136.08	44.86	91.22	\$382.29	\$34,872.49
Banqueta de concreto hidráulico de F'c=150 kg/cm <sup>2</sup> , agregado maximo de 3/4" de 8 cms de espesor, acabado escobillado, incluye: cemento, volteador, cimbra de fronteras, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)	m2	164.00	150.24	13.76	\$255.34	\$3,513.48
Construcción de guarniciones de concreto simple de F'c=150 kg/cm <sup>2</sup> con sección de corona x 20 cm de base x 40 cm de altura, incluye: cimbra metalica, vaciado de concreto y descimbrado (SIC)	ml	100.00	75.75	24.25	\$272.06	\$6,597.46
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$94,967.07</b>
<b>IVA</b>						<b>\$15,194.73</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$110,161.80</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, se identificaron trabajos pagados que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones, considerándolos de mala calidad por deficiencias en su operación referentes a "Reposición de losa de pavimento de 17 cms.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Reposición de losa de pavimento de 17 cms de espesor con concreto F'c=250 kg/cm <sup>2</sup> , agregado máximo 2/4" incluye: elaboración y vaciado de concreto (SIC)	m <sup>2</sup>	377.00	221.78	155.22	\$610.07	\$94,695.07
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$94,695.07</b>
<b>IVA</b>						<b>\$15,151.21</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$109,846.28</b>

\*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomó textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,332,195.60 (Un millón trescientos treinta y dos mil ciento noventa y cinco pesos 60/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Asimismo, existen volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de \$110,161.80 (Ciento diez mil ciento sesenta y un pesos 80/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. y por deficiencias técnicas se detectó un presunto daño patrimonial de \$109,846.28 (Ciento nueve mil ochocientos cuarenta y seis pesos 28/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., precisando que dichas cantidades no implican una adición al presunto daño patrimonial observado; el monto referente a los volúmenes pagados no ejecutados deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo, dado que la obra se encontró finiquitada.

<b>Observación Número:</b> TM-089/2021/002 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021300890007
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de drenaje sanitario en el callejón Bugambilias entre calle Hidalgo y arroyo de aguas negras de la colonia Deportiva, en la localidad de Jáltipan de Morelos.	<b>Monto pagado:</b> \$392,298.11 <b>Monto contratado:</b> \$379,354.42 <b>Monto pagado validación:</b> \$12,943.70
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 06/09/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 20/10/2021

## GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de drenaje sanitario en el callejón Bugambilias entre calle Hidalgo y arroyo de aguas negras de la colonia Deportiva, en la localidad de Jáltipan de Morelos; el desarrollo del proyecto considera los trabajos referentes a la construcción de trinchera, drenaje sanitario y un colector; así como volumen extraordinario, la construcción de pozo de visita y el achique con motobomba.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron factibilidad y validación del proyecto expedidas por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), contrato de obra, finiquito de obra, acta de Entrega - Recepción a la unidad operadora y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación aportaron cálculos de indirectos y de utilidad del presupuesto contratado; sin embargo, no proporcionaron el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; en el periodo de solventación aportaron acuse de recibo del trámite del permiso de descarga de aguas residuales ante la Comisión Nacional del Agua y captura de pantalla de la consulta realizada a la página

de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), sin fecha, relativo a los trámites activos del “Permiso de descarga” en la cual señala que la situación del trámite es “*Dictamen técnico*”; sin embargo, estos documentos no se consideran suficientes para el desahogo de la observación, dado que no se cuenta con la resolución de los trámites y, por consiguiente, con el permiso de descarga; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 20 Cuarto párrafo, 25 párrafo primero, 44 párrafos Primero y Octavo, 88 primer párrafo, 88 BIS párrafo Primero fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales y artículo 30 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 23 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MJV/OP/2022/106, en las coordenadas de localización 17.958880 latitud norte, -94.706830 longitud oeste, en la localidad de Jáltipan, en el Municipio de Jáltipan, Ver., con contrato, finiquito y planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que carecen del permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), ya que durante la visita física y conforme al reporte fotográfico de la misma, se observó que el punto de vertido final es un arroyo a cielo abierto, hecho asentado en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del

Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$392,298.11 (Trescientos noventa y dos mil doscientos noventa y ocho pesos 11/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número: TM-089/2021/003 DAÑO</b>	<b>Obra Número: 2021300890008</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Fernando López Arias entre las calles Emiliano Zapata y Cerrada, colonia 7 Pozos, de la Localidad de Jáltipan de Morelos.	<b>Monto pagado:</b> \$2,170,909.86 <b>Monto contratado:</b> \$2,103,844.65 <b>Monto pagado validación:</b> \$67,065.23
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 12/07/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 24/09/2021

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de la red de drenaje sanitario en la calle Fernando López Arias entre las calles Emiliano Zapata y Cerrada, colonia 7 Pozos, de la Localidad de Jáltipan de Morelos; el desarrollo del proyecto considera los trabajos referentes a drenaje sanitario que incluyen el suministro y colocación de tubería de 12" y 6", construcción de registros sanitarios, reparación de tomas domiciliarias, construcción de pozos de visita y reposición del concreto a base de pavimento de concreto premezclado de  $f'c=250$  kg/cm<sup>2</sup>.

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron factibilidad y validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), contrato de obra, finiquito, acta de Entrega - Recepción a la unidad operadora y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

#### PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones

adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; en el periodo de solventación aportaron acuse de recibo del trámite del permiso de descarga de aguas residuales ante la Comisión Nacional del Agua y captura de pantalla de la consulta realizada a la página de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), sin fecha, relativo a los trámites activos del “Permiso de descarga”, en la cual señala que la situación del trámite es “*Dictamen técnico*”; sin embargo, estos documentos no se consideran suficientes para el desahogo de la observación, dado que no se cuenta con la resolución de los trámites y, por consiguiente, con el permiso de descarga; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 20 Cuarto párrafo, 25 párrafo primero, 44 párrafos Primero y Octavo, 88 primer párrafo, 88 BIS párrafo Primero fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales y artículo 30 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 23 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MJV/OP/2022/106, en las coordenadas de localización 17.967180 latitud norte, -94.712470 longitud oeste, en la localidad de Jáltipan de Morelos, en el Municipio de Jáltipan, Ver., con finiquito y planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que carecen del permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), ya que durante la visita física y conforme al reporte fotográfico de la misma, se observó que el punto de vertido final es un arroyo a cielo abierto, hecho asentado en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,170,909.86 (Dos millones ciento setenta mil novecientos nueve pesos 86/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-089/2021/004 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021300890012
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de la calle Lázaro Cárdenas entre las calles Héroes de Chapultepec y 16 de septiembre colonia Ferrocarrilera, en la localidad de Jáltipan de Morelos.	<b>Monto pagado:</b> \$784,002.47 <b>Monto contratado:</b> \$784,002.47
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 04/10/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 30/11/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico de la calle Lázaro Cárdenas entre las calles Héroes de Chapultepec y 16 de septiembre colonia Ferrocarrilera, en la localidad de Jáltipan de Morelos; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de operación, mezclado, tendido y compactación en la sub - base o bases, concreto hidráulico premezclado, entre otros conceptos.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, finiquito y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación aportaron el Acta de Entrega – Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; sin embargo, no proporcionaron completos los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de las estimaciones de obra ya que faltan diversos conceptos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 23 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MJV/OP/2022/106, en las coordenadas de localización 17.978640 latitud norte, -94.71095 longitud oeste, en la localidad Jáltipan de Morelos y Municipio de Jáltipan, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En la etapa de solventación presentaron documentación emitida por el Ente Fiscalizable avalada por el Comité Comunitario, en la que señala que las medidas realizadas equivalen y sustentan el expediente pagado y que la obra se encuentra terminada y operando; sin embargo, al realizar la comparativa con el levantamiento físico de la obra realizado en el periodo de comprobación en compañía del representante del Ente ampliamente facultado, se observa que no existen áreas nuevas que no hayan sido consideradas, por lo que no se considera evidencia idónea y suficiente para justificar el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física en la que se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a “Suministro, vaciado, tendido y compactado de concreto hidráulico...”, “Trazo y nivelación...”, “Operación de mezclado...”, “Cimbra con monten...”, “Sellado de junta de expansión...”, “Renivelación de pozo de visita...”, “Suministro y aplicación de pintura...”, “Carga con maquinaria...”, “Excavaciones en cortes...” y “Suministro y colocación de varilla...” incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro, vaciado, tendido y compactado de concreto hidráulico premezclado mr45 kg/cm2 de 20 cms de espesor con malla electrosoldada 6-6/10-10 incluye: herramienta y equipo necesario, acabado texturizado con yute de fibra natural, rallado transversal con cepillo metálico, señalamiento vial las 24 hrs. diurno y nocturno y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	540.00	456.88	83.12	\$966.38	\$80,325.51
Trazo y nivelación estableciendo ejes de referencias y niveles con equipo topográfico. (SIC)	M2	540.00	456.88	83.12	\$6.77	\$562.72
Operación de mezclado, tendido y compactación en la construcción de sub-base o bases (inciso 074-h.01) b) de bases 1) cuando se empleen un (1) material petreo b) compactado al cien por ciento (100%) incluye: material de banco (grava de 1 1/2" a finos triturada para base hidraulica). (SIC)	M3	91.80	91.38	0.42	\$1,022.40	\$429.41
Cimbra con montem cal. 10 en reglas y fronteras de 20 cm de peralte, sujetas con troqueles de varillas de 1/2" ø a cada 1.00 m (SIC)	ML	138.00	101.20	36.80	\$60.52	\$2,227.14

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Sellado de junta de expansión horizontal de 13 x 20 mm con asfalto oxidado no. 12, incluye: limpieza de la junta. (SIC)	ML	300.00	236.65	63.35	\$15.06	\$954.05
Renivelación de pozo de visita común para alcanzar el nivel de la rasante (subir el cuerpo del pozo), incluye: suministro y colocación de brocal y tapa de polietileno de 83 cm. 6ta generación c/logotipo garmon c/orificio, nivelación con mortero cemento-arena en proporción 1:3 para colocación de brocal. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$2,875.35	\$2,875.35
Suministro y aplicación de pintura vinílica en guarniciones con un desarrollo de 30 cm, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	120.00	101.20	18.80	\$33.07	\$621.72
Carga con maquinaria y acarreo en camión (vol. Medio suelto) de los materiales de desperdicio (SIC)	M3	265.59	207.88	57.71	\$38.75	\$2,236.26
Excavaciones en cortes y adicionales debajo de la subrasante en material tipo II, cuando el material se desperdicie, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)	M3	189.00	159.91	29.09	\$30.95	\$900.34
Suministro y colocación de varilla pasa-juntas corrugada de 1/2" de	KG	167.33	145.42	21.91	\$47.22	\$1,034.59

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
diam. (13mm) x 70cm de longitud @70 cm, longitudinal.						
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$92,167.09</b>
<b>IVA</b>						<b>\$14,746.73</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$106,913.82</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$106,913.82 (Ciento seis mil novecientos trece pesos 82/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

<b>Observación Número:</b> TM-089/2021/005 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2021300890024
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la calle Lerdo de Tejada entre Juan de la Luz Enríquez y 20 de Noviembre de la colonia Agraria, en la localidad de Jáltipan de Morelos.	<b>Monto pagado:</b> \$2,282,148.40 <b>Monto contratado:</b> \$2,282,148.40 <b>Monto convenido:</b> No Aplica
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 24/05/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 22/07/2021 <b>Fecha de término convenida:</b> 22/08/2021

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico en distintas calles de la localidad de Jáltipan de Morelos; el desarrollo del proyecto considera los trabajos referentes a construcción de guarniciones y banquetas, construcción de pavimento hidráulico y una partida de conceptos extraordinarios (trabajos de agua potable y drenaje).

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato y finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), específicamente para la ejecución de los trabajos de agua potable y drenaje; asimismo se identificó que el convenio modificatorio de plazo carece de dictamen técnico, programa del convenio, autorización de volúmenes adicionales y autorización de diferimiento al periodo contractual; asimismo la garantía de vicios ocultos obtuvo un resultado negativo en la compulsa ya que la vigencia de la misma era por un periodo de 12 meses debiendo ser de 24 meses; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), correspondiente a los trabajos de la partida de “conceptos extraordinarios” que consideran agua potable y drenaje y, por lo tanto, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se señala un presunto daño patrimonial de \$72,694.39 (Setenta y dos mil seiscientos noventa y cuatro pesos 39/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV, la autorización correspondiente.

## TERMINACIÓN

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, sin embargo, el Ente Fiscalizable presentó en su Expediente Técnico una Garantía de Vicios Ocultos por un plazo de 12 meses, lo que impide que se le solicite al contratista que realice las correcciones o reposiciones correspondientes en apego al plazo establecido por la normatividad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Supervisor del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 23 de abril de 2022, en conjunto con la Supervisora, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MJV/OP/2022/106, en las coordenadas de localización 17.955150 latitud norte, -94.717850 longitud oeste, en la localidad de Jáltipan de Morelos, en el Municipio de Jáltipan, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para la ejecución de los trabajos de agua potable y drenaje sanitario; asimismo, se detectó que una zona presenta un desgaste mayor al resto de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En la etapa de solventación presentaron documentación emitida por el Ente Fiscalizable avalada por diversos participantes, en la que señalan que las medidas realizadas equivalen y sustentan el expediente pagado y que la obra se encuentra terminada y operando; sin embargo, al realizar la comparativa con el levantamiento físico de la obra realizado en el periodo de comprobación en compañía del representante del Ente ampliamente facultado, se observa que no existen áreas diferentes que no hayan sido consideradas, por lo que no se considera idónea o suficiente para justificar el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física en la que se detectaron trabajos no ejecutados referentes a los trabajos de *“Pavimento de concreto premezclado  $F'c=250\text{kg/cm}^2$  resistencia normal de 17 cm...”, “Trazo y nivelación de terreno estableciendo ejes ...”;*

“Excavación a mano en cepas material tipo 11, profundidad...”; “086-e.02 operacion de mezclado, tendido y compactación en la compactación en la construcción de subbases o bases...” y “Cimbra con montem cal. 1o en reglas y fronteras de 17 cm...”, “Corte de pavimento fresco con disco de diamante hasta una profundidad de un tercio del espesor...”; “Suministro y colocación de varilla pasa-juntas de 3/4”...”; “Suministro y colocación de varilla pasa-juntas corrugd de 1/2”...”; “Juntas de construcción de celotex impregnado con asfalto oxidado...” y “Sellado de junta de expansión horizontal de 13x20 mm. Con asfalto oxidado...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Construcción de pavimento hidráulico</b>						
Pavimento de concreto premezclado F'c=250kg/cm2 resistencia normal de 17 cm de espesor, incluye: vaciado, extendido, curado, vibrado y acabado con flotador de aluminio y rayado con rastra metálica (SIC)	m2	2,564.64	2,518.06	46.58	\$603.41	\$28,106.84
Trazo y nivelación de terreno estableciendo ejes y niveles de referencias. (SIC)	M2	2,564.64	2,518.06	46.58	\$7.63	\$355.41
Excavaciones en cortes y adicionales debajo de la subrasante en material tipo II, cuando el material se desperdicia, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	769.39	755.42	13.97	\$29.93	\$418.12
Operación de mezclado, tendido y	M3	384.70	377.71	6.99	\$378.90	\$2,648.51

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
compactación en la compactación en la construcción de subbases o bases (inciso 074-h.01 b) de bases 1) cuando se empleen un (1) material petreo b) compactado al cien por ciento (100%). Incluye; material de banco (086-e.02 operación de mezclado, tendido y revestimiento). (SIC)						
Cimbra con montem cal. 1o en reglas y fronteras de 17 cm, de peralte, sujetas con troqueles de varillas de 1/2"0 a cada 1m. (SIC)	ML	321.23	319.00	2.23	\$37.83	\$84.36
Corte de pavimento fresco con disco de diamante hasta una profundidad de un tercio del espesor del pavimento (57mm), incluye: trazo, alineación y limpieza de los residuos productos del corte. (SIC)	ML	915.11	589.22	325.89	\$9.86	\$3,213.28
Suministro y colocación de varilla pasa-juntas de 3/4" (19mm) x 60 cm. De longitud en acero al carbón coold-rolled ASTM A-36 (SIC)	KG	284.85	151.20	133.65	\$38.64	\$5,164.24
Suministro y colocación de varilla pasa-juntas corrugd de 1/2" (13 mm) x 70 cm. De longitud. (SIC)	KG	320.31	171.51	148.80	\$34.95	\$5,200.56
Juntas de construcción de celotex impregnado con asfalto oxidado No. 12 de 1.27 x 17 cm. (SIC)	ML	119.94	63.66	56.28	\$32.21	\$1,812.78

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Sellado de junta de expansión horizontal de 13x20 mm. Con asfalto oxidado no.12 incluye: limpieza de la junta (SIC)	ML	1,035.05	589.22	445.83	\$15.75	\$7,021.82
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$54,025.92</b>
<b>IVA</b>						<b>\$8,644.15</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$62,670.07</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, derivado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados con deficiencias técnicas constructivas referentes a "Pavimento de concreto premezclado F'c=250kg/cm2 resistencia normal de 17 cm de espesor..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Construcción de pavimento hidráulico</b>						
Pavimento de concreto premezclado F'c=250kg/cm2 resistencia normal de 17 cm de espesor, incluye: vaciado extendido, curado, vibrado y	m2	2,564.64	2,524.44	40.20	\$603.41	\$24,257.08

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
acabado con flotador de aluminio y rayado con rastra metálica (SIC)						
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$24,257.08</b>
<b>IVA</b>						<b>\$3,881.13</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$28,138.21</b>

\*Nota: la descripción del concepto y la unidad de medida se tomó textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos ejecutados de agua potable y drenaje, así como por volúmenes pagados no ejecutados y deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$163,502.67 (Ciento sesenta y tres mil quinientos dos pesos 67/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-089/2021/006 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2021300890027
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de guarniciones y banquetas en el callejón Pípila entre las calles Niño Perdido y Revolución, col. Cardenista, de la localidad de Jáltipan de Morelos.	<b>Monto pagado:</b> \$560,674.60 <b>Monto contratado:</b> \$560,674.60
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 28/06/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 26/08/2021

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de guarniciones y banquetas en el callejón Pípila; el desarrollo del proyecto considera los trabajos referentes a construcción de guarniciones y banquetas, rehabilitación de caja de válvulas que incluye el suministro e instalación de toma domiciliar y trabajos extraordinarios (renivelación de pozos de visita y registros sanitarios).

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), específicamente para los trabajos de las partidas de “Rehabilitación de caja de válvulas” y trabajos de agua potable y drenaje; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de la partida de “rehabilitación de caja de válvulas y “conceptos extraordinarios”, que consideran agua potable y drenaje, por lo cual no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se señala un monto de \$103,639.09 (Ciento tres mil seiscientos treinta y nueve pesos 09/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV, la autorización correspondiente.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 23 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MJV/OP/2022/106, en las

coordenadas de localización 17.969730 latitud norte, -94.709110 longitud oeste, en la localidad de Jáltipan de Morelos, en el Municipio de Jáltipan, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de las partidas de "Rehabilitación de caja de válvulas" y "Conceptos extraordinarios" que incluyen agua potable y drenaje; asimismo, se observó desprendimiento de pintura a lo largo de las guarniciones; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) específicamente para los trabajos correspondientes a las partidas de "rehabilitación de caja de válvulas" y "conceptos extraordinarios" que consideran agua potable y drenaje, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$103,639.09 (Ciento tres mil seiscientos treinta y nueve pesos 09/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-089/2021/008 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021300890228
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de techado en la localidad de Casas Viejas.	<b>Monto pagado:</b> \$424,913.08 <b>Monto contratado:</b> \$424,913.08
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 14/06/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 12/08/2021

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de techado en la localidad de Casas Viejas; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de construcción de zapatas y columnas de concreto, colocación de lámina acanalada, estructura tipo cercha, largueros con acero estructural PTR, caballete de lámina acanalada, luminarias autobalastada, pintura de esmalte en estructura, entre otros.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuentan con finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación aportaron cálculos de indirectos y de utilidad, así como el contrato firmado por el Presidente Municipal; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos aportaron documentación consistente en avalúo del bien inmueble, soportado con plano de terreno urbano y cédula catastral, la cual no se considera idónea o suficiente, por lo que no se garantiza que el predio esté registrado a nombre del Ente al carecer de la escritura pública correspondiente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 23 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MJV/OP/2022/106, en las coordenadas de localización 17.888210 latitud norte, -94.708220 longitud oeste, en la localidad de Casas Viejas, en el Municipio de Jáltipan, Ver., con contrato, finiquito y planos finales, con la finalidad de verificar, validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$424,913.08 (Cuatrocientos veinticuatro mil novecientos trece pesos 08/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

**Observación Número: TM-089/2021/009 ADM****Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.**

En 1 registro de 18 revisados, se identificó que la garantía de vicios ocultos de la obra número 2021300890224 no fue posible compulsarla, toda vez que la página oficial de la afianzadora no presenta un apartado de solicitud de validaciones para fianzas; de igual manera, vía telefónica no se logró compulsar; por lo cual no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas en los contratos para los recursos de origen estatal, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

**Observación Número: TM-089/2021/010 ADM****Descripción: Situación Física**

1 de las 17 obras revisadas, se identificó que la número 2021300890220, se encontró terminada y operando.

Sin embargo, en 9 de las 17 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2021300890013, 2021300890016, 2021300890020, 2021300890022, 2021300890023, 2021300890041, 2021300890042, 2021300890043 y 2021300890224, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas, garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; para los recursos de origen Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2021300890013	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en Los albañiles entre la calle Francisco Villa y Cerrada, colonia San Cristóbal, en la localidad de Jáltipan de Morelos.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra revisada, en la cual el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, ya que de acuerdo con el reporte fotográfico, se observan tramos aislados con desprendimiento de pintura.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2021300890016	Construcción de pavimento hidráulico en la calle Cándido Aguilar entre Gutiérrez Zamora y Josefa Ortiz de Domínguez de la Colonia Agraria, en la localidad de Jáltipan de Morelos.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra revisada, en la cual el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se visualiza en el reporte fotográfico que en tramos aislados las guarniciones presentan desprendimiento de pintura.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2021300890020	Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la calle Sonora entre Emiliano Zapata y Francisco Villa de la Colonia Murillo Vidal, en la localidad de Jáltipan de Morelos.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra revisada, en la cual el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, ya que de acuerdo con el reporte fotográfico de la visita física y hechos asentados en Acta Circunstanciada, se encontraron varios tramos con agrietamiento sobre el pavimento.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2021300890022	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la calle Tampico entre las calles Francisco Villa y Chihuahua de la colonia Murillo Vidal, de la localidad de Jáltipan de Morelos.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra revisada, en la cual el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que después de realizar la revisión física en el sitio de los trabajos se observó que existe una grieta sobre el pavimento hidráulico, específicamente en el cadenamiento 0+069.20, además de percatarse que existen postes sobre los accesos a rampas para personas con capacidades diferentes obstruyendo el tránsito de los mismos; asimismo, que la pintura vinílica aplicada en las guarniciones presenta desprendimiento en todo el desarrollo de los trabajos, hechos asentados en Acta Circunstanciada.

Número de obra	Descripción
2021300890023	Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la calle Mariano Escobedo entre las calles Flores Magón y Fernando Montes de Oca de la colonia Benemérito de las Américas, en la localidad de Jáltipan de Morelos.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra revisada, en la cual el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, ya que derivado de la inspección física se encontraron cortes en el arroyo vehicular irregulares al seccionamiento del mismo; por otra parte, se detectaron grietas en las esquinas de los registros, en las guarniciones existen grietas en las juntas y desprendimiento de pintura en tramos aislados, hechos asentados en Acta Circunstanciada.

Número de obra	Descripción
2021300890041	Construcción de escalinatas en la calle Francisco Villa, localidad de Ahuatepec.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra revisada, en la cual el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se visualiza en el reporte fotográfico que en tramos aislados las guarniciones presentan desprendimiento de pintura.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2021300890042	Construcción de guarniciones y banquetas en la calle Ignacio Aldama entre las calles Ricardo Flores Magón y Fernando Montes de Oca en la colonia Beneméritos de las Américas en localidad de Jáltipan de Morelos.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra revisada, en la cual el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, ya que de acuerdo con el reporte fotográfico de la visita física y hechos asentados en Acta Circunstanciada se encontraron varios tramos con agrietamiento sobre la banqueta, desprendimiento en casi su totalidad de pintura vinílica en guarniciones y las rampas para personas con capacidades diferentes no se realizaron de acuerdo con lo especificado en catálogo ya que no cuentan con logo y pintura.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2021300890043	Construcción de guarniciones y banquetas en la calle Seis entre la carretera Transístmica y calle Tres, colonia Ampliación Murillo Vidal, en la localidad de Jáltipan de Morelos.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra revisada, en la cual el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que durante la visita física se detectó estancamiento de agua en el cadenamiento 0+070 en una sección de 1.80x2.50, asimismo, un hundimiento en el cadenamiento 0+062.50 en una sección de 1.30x4.40, hechos asentados en Acta Circunstanciada.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2021300890224	Rehabilitación de parque de la col. Agraria, en la localidad de Jáltipan de Morelos.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra revisada, en la cual el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que se detectó en el murete de medición que la obra se encuentra conectada de forma irregular a la red de energía eléctrica, asimismo, se encontraron agrietamientos en los trabajos de banqueta de concreto hidráulico.

**Observación Número: TM-089/2021/011 ADM****Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$49,228,155.65, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son, para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$590,440.00	\$294,640.00	\$4,518,200.00	\$3,538,000.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y, tomando como referencia estos análisis, se puede identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2021 se reportaron 52 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$47,093,017.36, encontrando lo siguiente:

- 27 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.
- 25 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.

De lo anterior, se detectaron 27 procedimientos de Adjudicación Directa correspondientes a diversos contratos, de los cuales 3 corresponden a las siguientes obras: 2021300890040, 2021300890218 y 2021300890219, las cuales no cumplen con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De los 52 contratos, se adjudicaron 6 a sólo 2 personas físicas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. José Alberto Aguayo Mateo, con los siguientes números de contrato:  
MJV/FISMDF/2021300890005, MJV/FISMDF/2021300890019 y  
MJV/FORTAMUNDF/2021300890218.
2. Jesús Hernández Aburto, con los siguientes números de contrato:  
MJV/FISMDF/2021300890018, MJV/FISMDF/2021300890037 y  
MJV/FISMDF/2021300890040.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10**

**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-089/2021/001**

Realizar oportunamente los trámites respectivos ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), según corresponda a los trabajos programados.

**Recomendación Número: RT-089/2021/002**

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

**Recomendación Número: RT-089/2021/003**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-089/2021/004**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-089/2021/005**

Verificar periódicamente por conducto del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5**

**OBSERVACIÓN DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES  
 REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL**

**Observación Número: DE-089/2021/001 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	\$864,167.23	\$1,037,000.77	\$1,037,000.77

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 1**

**RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**

**Recomendación Número: RDE-089/2021/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

**Recomendación Número: RDE-089/2021/002**

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-089/2021/003**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-089/2021/004**

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-089/2021/005**

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-089/2021/006**

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
  1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
  1. Resultados de Ingresos – LDF;
  2. Resultados de Egresos – LDF;

- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

<b>Recomendación Número: RDE-089/2021/007</b>
---

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados a los conceptos que abajo se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-089/2021/008**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente,
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN); y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8**

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

## 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Jáltipan, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>		
1	FM-089/2021/007 DAÑ	\$21,357.00
2	FM-089/2021/013 DAÑ	808,140.93
3	FM-089/2021/015 DAÑ	100,000.00
4	FM-089/2021/016 DAÑ	373,469.12
<b>Subtotal Financiero</b>		<b>\$1,302,967.05</b>
<b>TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA</b>		
5	TM-089/2021/001 DAÑ	\$1,332,195.60
6	TM-089/2021/002 DAÑ	392,298.11
7	TM-089/2021/003 DAÑ	2,170,909.86
8	TM-089/2021/004 DAÑ	106,913.82
9	TM-089/2021/005 DAÑ	163,502.67
10	TM-089/2021/006 DAÑ	103,639.09
11	TM-089/2021/008 DAÑ	424,913.08
<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>		<b>\$4,694,372.23</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$5,997,339.28</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS